

Conmutación Pensional, una opción en pensiones.

Boletín 40

Pensiones Colombia, 25 de Junio de 2010.

La Legislación colombiana permite a través de la normalización pensional, que los empleadores en proceso de cierre, acudan a un tercero para garantizar el pago de sus pensiones a futuro.

Los mecanismos son dos: el primero, conocido como asunción por un tercero, en el que una nueva compañía (transformación de la marca) asume el pasivo pensional. El segundo, es la Conmutación Pensional en el que la compañía que cierra sus operaciones acude al ISS para que este continúe con el pago de las pensiones.

El proceso se realiza ante el Ministerio de la Protección Social. El empleador o los trabajadores solicitan autorización a este ente para el cierre y este le notifica al Seguro Social que ha sido aprobada la liquidación.

Para la conmutación, Pensiones Colombia puede elaborar un cálculo actuarial para determinar el valor presente que debe pagar la compañía al Instituto por esta persona hasta que ella fallezca, o alguno de sus beneficiarios. Una vez se legalice el Seguro Social emite una resolución mediante la cual acepta el mecanismo de la conmutación.

